



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero cinco (05) del dos mil veinticuatro 2024.

SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS.

Demandante: ALGEMIRO SOLANO VEGA.
Demandado: ALGEMIRO JESUS SOLANO MOSQUERA.
Rad: 44-001-31-10-001-2023-00202-00
Asunto: CUMPLIR NOTIFICACION POR AVISO.

Visto en anterior informe secretaria, incorpórese al expediente para los efectos procesales a que haya lugar, la constancia allegada por el apoderado de la parte actora emitida por la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, guía No. YP005637633CO, con la cual se acredita la entrega en el lugar de notificación de la parte demandada, la citación para notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Remitido en debida forma el citatorio para diligencia de notificación personal al señor ALGEMIRO JESUS SOLANO MOSQUERA, se insta a la parte actora para que continúe con los tramites tendientes a lograr la vinculación del demandado, esto es, practicando la notificación por AVISO de conformidad con lo reglado en el numeral 6° del art 291 y art 292 del C.G.P.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art 317 ibídem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito